

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 176

Viernes, 9 de Septiembre de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Sanidad, Política e Igualdad	5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3, 4
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	12
Ayuntamiento de Ávila	12
Ayuntamiento de Arévalo	18
Ayuntamiento de Burgohondo	17
Ayuntamiento de Muñosancho	16
Ayuntamiento de Palacios de Goda	12, 13, 15
Ayuntamiento de Rivilla de Barajas	17
Mancomunidad de Municipios "Pueblos de la Moraña"	19
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	9
Junta de Castilla y León	9

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.175/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-297 / 2011	MIHAI ZARA	23.a)	400 €
AV-560 / 2011	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍN	23.a)	301 €
AV-677 / 2011	ÁNGEL MAZO HERNÁNDEZ	23.a)	330 €
AV-724 / 2011	ABDELHAMID BELAALI	25.1	301 €
AV-728 / 2011	LUIS BORJA MENDOZA	23.a)	400 €
AV-729 / 2011	ABEL MENDOZA JIMENEZ	23.a)	301 €
AV-828 / 2011	ROBERTO RAFAEL BOTIJA VELAYOS	26.h)	70 €
AV-848 / 2011	DAVID GARCÍA MATILLA	23.a)	150 €

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.



Número 3:174/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-931 / 2011	ABDELHAK EL KALLALI	25.1	301 €
AV-973 / 2011	RAFAEL FAENOSA MARTÍN	26.i)	70 €
AV-980 / 2011	MARÍA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	26.f)	90 €
AV-984 / 2011	JAIME SANTOS BLÁZQUEZ	23.a)	301 €
AV-992 / 2011	EDURNE DE CASTRO CORCHERO	26.h)	70 €
AV-1010 / 2011	MOHAMED DERRAZ	26.h)	70 €
AV-1013 / 2011	ISIDRO SANCHEZ REINA	23.a)	360 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3:149/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a cuyo último

domicilio conocido fue en Plaza del Real núm. 11 B de 05200-ARÉVALO, de la Resolución de denegación del expediente 050020110000836, de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN, solicitada por HUGO TORIBIO ROMERO COTERA.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma,



que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de Agosto de 2011.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.155/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED EL KHAMLI, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DE LA CRUZ, 9 P02, de ÁVILA, la Resolución de Archivo del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020110000777), a favor de su cónyuge HAJAR ED DERGHAMY (Y1896679K).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de

Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 31 de Agosto de 2011.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.173/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FERMIN COLLADO CRESPO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CRUZ DE PIEDRA, 8, de CANDELEDA (ÁVILA), de la resolución del Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente N° AV-14/11, por la que se le deniega la licencia de armas tipo "E", por considerar que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 97.5 y 98.1 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en uso de las facultades que le confiere el art. 7.1.b) de la citada Ley Orgánica, artículos 97.2 y 98.1 del Real Decreto 137/1993, ya citado, Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de 24/04/1997.



Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa (Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de ésta última Ley.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.182/11

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA E IGUALDAD

El Boletín Oficial del Estado Núm. 207 de 29 de agosto de 2011.

Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 3.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva. Esta disposición no es sino la aplicación en el ámbito sanitario del derecho a la igualdad reconocido en el artículo 14 de la Constitución, cuya realización efectiva deben promover los poderes públicos, correspondiendo al Estado la regulación de las condiciones básicas que garanticen dicha igualdad cuando están en juego derechos fundamentales.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, regula las prestaciones sanitarias y aspectos esenciales de las mismas, como son los referentes a las garantías de accesibilidad, movilidad, tiempo de acceso, información, seguridad y calidad. La cooperación

de las administraciones públicas sanitarias es un medio para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, con el objetivo de garantizar la equidad, en la línea de desarrollo del principio constitucional de igualdad, que garantice el acceso a las prestaciones y de esta manera, el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva en todo el territorio.

Esta ley dispone en su artículo 4 que son derechos de los ciudadanos en el conjunto del Sistema Nacional de Salud recibir asistencia sanitaria en su comunidad autónoma de residencia en un tiempo máximo en los términos recogidos en el artículo 25, así como a recibir, por parte del servicio de salud de la comunidad autónoma en la que se encuentre desplazado, la asistencia sanitaria del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud que pudiera requerir, en las mismas condiciones e idénticas garantías que los ciudadanos residentes en esa comunidad autónoma.

Igualmente, en su artículo 23, al regular la garantía de accesibilidad, señala que todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva.

Por su parte, el artículo 25 establece las garantías de tiempo, disponiendo que en el seno del Consejo Interterritorial se acordarán los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, que se aprobarán mediante real decreto. Las comunidades autónomas definirán los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco. Finalmente, en su artículo 71, que define las funciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud indica que éste conocerá, debatirá y, en su caso, emitirá recomendaciones sobre los criterios marco que permitan garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

El contenido de las prestaciones sanitarias viene regulado por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en cuyo artículo 2.3 se prevé que el procedimiento para el acceso a los servicios que hacen efectivas las prestaciones será determinado por las administraciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, mediante el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen



medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, se puso en marcha el sistema de información de listas de espera. Después del tiempo transcurrido desde su publicación, se considera oportuno regular las garantías de tiempos máximos de acceso.

En desarrollo de las previsiones de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, en este real decreto se definen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Esta norma tiene naturaleza jurídica de legislación básica y común en materia de garantías de tiempos máximos de acceso para todo el Sistema Nacional de Salud y su elaboración se ha llevado a cabo con una activa participación de las comunidades autónomas, en el seno de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación, dependiente del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, al cual se elevó el texto que fue objeto de acuerdo en la sesión plenaria celebrada el 18 de octubre de 2010. En la tramitación de esta norma, se ha sometido asimismo a consulta de los sectores afectados y del Consejo de Consumidores y Usuarios.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, con la aprobación previa del Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de julio de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

En aplicación de lo previsto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, este real decreto tiene por objeto establecer los criterios marco para garantizar a los usuarios del Sistema Nacional de Salud un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias, de modo que dicho acceso pueda realizarse en condiciones de igualdad efectiva.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Serán beneficiarios de la garantía establecida en este real decreto, los titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria contem-

plados en el artículo 3.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, para aquellas prestaciones incluidas en la cartera de servicios regulada mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y su normativa de desarrollo, señaladas en el anexo.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este real decreto:

a) Las intervenciones quirúrgicas de trasplantes de órganos y tejidos, cuya realización dependerá de la disponibilidad de órganos, así como la atención sanitaria ante situaciones de catástrofe, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

b) Las intervenciones que puedan requerir una espera para reunir las condiciones adecuadas para su realización, como es el caso de las relacionadas con las técnicas de reproducción humana asistida.

c) La atención sanitaria de urgencia, incluyendo reimplantes de miembros y atención a quemados.

d) La atención sanitaria no incluida en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud regulada en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de este real decreto serán de aplicación las definiciones recogidas en los anexos I y II del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud. Además, se entenderá por:

1. Tiempo máximo de acceso: Plazo de tiempo, expresado en días naturales, que no podrá excederse para intervenir quirúrgicamente, atender en consultas externas o realizar una prueba diagnóstica o terapéutica a un usuario del Sistema Nacional de Salud. Dicho plazo se computará desde el momento de la indicación de la atención por el facultativo, que corresponderá con la fecha de entrada en el registro de espera.

2. Garantía de tiempo máximo de acceso: Compromiso adquirido por el servicio de salud de la correspondiente comunidad autónoma que supone atender al usuario con las adecuadas condiciones de calidad, dentro del tiempo máximo de acceso establecido en su ámbito, que en ningún caso excederá de lo previsto en este real decreto.



3. Pérdida de la garantía: Situación que genera que quede sin efecto, para un determinado usuario, la garantía del tiempo máximo de acceso por parte del correspondiente servicio de salud.

4. Suspensión de la garantía: Situación provisional en la que queda suspendida de manera transitoria y en tanto persistan las causas que motiven tal situación, la garantía del tiempo máximo de acceso por parte del correspondiente servicio de salud.

Artículo 4. Criterios marco para garantizar tiempos máximos de acceso.

1. En el anexo se recogen los tiempos máximos de acceso, garantizados a todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud, para la realización de determinadas intervenciones quirúrgicas que se han seleccionado aplicando los siguientes criterios:

a) Gravedad de las patologías motivo de la atención: Patologías que en su evolución posterior originan riesgo de muerte o de discapacidad o disminuyen de forma importante la calidad de vida.

b) Eficacia de la intervención: La intervención quirúrgica es eficaz para aumentar la supervivencia, disminuir la discapacidad o mejorar la calidad de vida del usuario.

c) Oportunidad de la intervención: Su realización temprana evita la progresión de la enfermedad o las secuelas de la misma.

2. Los servicios de salud de las comunidades autónomas concretarán en su ámbito territorial las garantías previstas en este real decreto, estableciendo unos tiempos máximos de acceso para la atención sanitaria programable. Para ello, utilizarán como referente los tiempos máximos establecidos en el anexo y tendrán en cuenta si los procesos o patologías a los que van dirigidos las intervenciones tienen un especial impacto en la salud o en la calidad de vida del usuario.

3. Los tiempos máximos de acceso señalados en el anexo de este real decreto serán objeto de monitorización a través del sistema de información regulado en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 5. Ejercicio de la garantía.

1. La garantía de tiempo máximo de acceso prevista en este real decreto va referida únicamente a la

atención sanitaria por la que se hubiera incluido al usuario en el registro de lista de espera. Consecuentemente, esta garantía no cubrirá ninguna otra atención sanitaria diferente a la que originó dicha inscripción.

2. A efectos de garantizar los tiempos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias a los que se refiere este real decreto, los servicios de salud de las comunidades autónomas establecerán los mecanismos necesarios para proporcionar la adecuada atención sanitaria a los usuarios.

3. Con este fin, los servicios de salud ofertarán al usuario las alternativas que consideren más apropiadas para la efectiva realización de la atención garantizada.

4. Esta garantía, no obstante, podrá quedar en suspenso o sin efecto por causa imputable al usuario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

Artículo 6. Pérdida y suspensión de la garantía.

1. La garantía de tiempo máximo de acceso quedará sin efecto cuando el usuario:

a) deje de tener la indicación que justificaba la atención garantizada.

b) renuncie voluntariamente a la atención garantizada.

c) no hubiera optado, en el plazo establecido al efecto, por alguna de las alternativas ofertadas por el servicio de salud o hubiera rechazado el/los centro/s alternativo/s ofertado/s para la realización de la asistencia.

d) no se presente, sin motivo justificado, a la cita correspondiente en el centro que le ofrezca el servicio de salud.

e) retrase la atención sin causa justificada.

f) incumpla alguna de las obligaciones señaladas en los apartados a), b) y d) del artículo 7.

2. No obstante, en los supuestos c), e) y f) del apartado anterior, el usuario continuará en el registro de lista de espera, aunque pierda la garantía respecto a esa atención.

3. Se producirá una suspensión de la garantía, que conllevará la interrupción del cómputo de los plazos máximos, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el usuario solicite un aplazamiento de la atención garantizada durante un tiempo determinado, sin renunciar a la misma, y siempre que alegue causas debidamente justificadas, tales como nacimiento



o adopción de hijo, matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de un familiar o cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal durante los días que resulten indispensables para atenderlo.

b) Cuando concorra causa clínica que justifique el aplazamiento del proceso de atención.

c) En caso de acontecimientos catastróficos, epidemias, huelgas o disfunciones graves que afecten a uno o más centros o servicios sanitarios.

4. El cómputo del tiempo máximo de acceso se reanudará una vez desaparezcan las circunstancias que hubiesen motivado la interrupción del plazo.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.

Para que pueda ser efectiva la garantía de tiempo máximo de acceso prevista en este real decreto, los usuarios inscritos en el registro de espera están obligados a:

a) Mantener actualizados los datos sobre su teléfono, domicilio o correo electrónico, a efectos de llamamiento, notificación o localización por parte del servicio de salud.

b) Justificar, cuando concurren motivos personales, y mediante el procedimiento que el servicio de salud a tal efecto determine, la solicitud de aplazamiento de la atención garantizada.

c) Comunicar con antelación suficiente, siempre que ello sea posible, la decisión de no presentarse a una citación.

d) Facilitar al servicio de salud la información necesaria que le sea requerida a efecto de poder asignarle la alternativa más adecuada para la realización de la atención garantizada.

e) Poner en conocimiento de los responsables de las instituciones sanitarias las irregularidades que observe en el ejercicio del derecho de la garantía de tiempo máximo de acceso, mediante el procedimiento que el servicio de salud establezca a tal efecto.

Artículo 8. Actualización de los tiempos máximos de acceso.

1. Previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se podrán revisar periódicamente los tiempos máximos de acceso que se recogen en el anexo, con el fin de adaptarlos a la realidad sanitaria de cada momento, a la situación socioeconómica y a las necesidades de los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

2. Asimismo, y previo acuerdo del Consejo Interterritorial, se irán incluyendo en dicho anexo tiem-

pos máximos de acceso para primera consulta externa de atención especializada y para pruebas diagnósticas o terapéuticas, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 4.1 para las intervenciones quirúrgicas.

Disposición adicional única. Garantías de tiempos máximos de acceso en las prestaciones facilitadas por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por las Mutualidades de Funcionarios.

Las garantías establecidas en este real decreto serán asimismo de aplicación a la asistencia prestada tanto por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).

Disposición transitoria. Periodo de adaptación.

Las comunidades autónomas dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus normativas a lo previsto en este real decreto.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para el desarrollo de lo dispuesto en este real decreto y, en concreto, para su aplicación en el ámbito de gestión del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 15 de julio de 2011.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad, Política Social, e Igualdad
LEIRE PAJÍN IRAOLA



ANEXO

Tiempos máximos de acceso garantizados a los usuarios del Sistema Nacional de Salud

Intervenciones quirúrgicas	Tiempo máximo de acceso (días naturales)
Cirugía cardíaca valvular	180
Cirugía cardíaca coronaria	180
Cataratas	180
Prótesis de cadera	180
Prótesis de rodilla	180

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.205/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 170 de 2 de septiembre de 2011.

ORDEN EYE/1090/2011, de 26 de agosto, por la que se modifica la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones dirigidas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León.

Por Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero («B.O.C. y L.» de 20 de febrero), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León, modificada por Orden EYE/2288/2009, de 9 de diciembre («B.O.C. y L.» de 18 de diciembre).

La experiencia en la tramitación de esta línea de subvención ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar diversos requisitos de la Orden de Bases, dadas las consultas efectuadas acerca de las mismas y las dudas interpretativas que suscitaban en algunos aspectos. Así mismo se considera oportuno modificar la Base 12.^a añadiendo un nuevo criterio de graduación de incumplimiento.

La Ley 2/2010 de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso

Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos establecen, entre otras cuestiones, el deber de la Administración de facilitar el acceso por medios electrónicos a los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, recogiendo como un derecho de los ciudadanos el poder relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, los derechos reconocidos a los ciudadanos deben poder ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009. Es por lo que se hace necesario añadir en la Base 8.^a la posibilidad de presentación telemática de las solicitudes.

Es por todo ello por lo que, con el fin de garantizar más óptimamente el objetivo a conseguir con estas subvenciones, dar cobertura a situaciones no previstas y de adaptarla a las Leyes anteriormente mencionadas y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

Primero.– Modificar la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León, en los siguientes términos:

– **La Base 3.^a apartado 1.**– pasa a tener la siguiente redacción: «La cuantía de la subvención que percibirá la entidad beneficiaria por el ascenso profesional de mujeres trabajadoras, será con carácter general de 2.100 euros. Si la trabajadora ascendida desarrolla su actividad en las profesiones y ocupaciones con menos índice de empleo femenino, regulado en la Orden de 16 de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, la ayuda a percibir será de 2.650 euros.»

– **La Base 3.^a apartado 2.**– pasa a tener la siguiente redacción: «En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, o a tiempo completo con reducción de jornada por cualquier causa, la cuantía de la subvención se reducirá en proporción a la jornada realizada.»

– **La Base 3.^a apartado 3 c),** pasa a tener la siguiente redacción: «Que el ascenso o promoción profesional, suponga un incremento salarial bruto, calculado teniendo en cuenta catorce pagas (doce pagas ordinarias y dos pagas extraordinarias), igual o superior a 1.390 euros, o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, o a tiempo completo con reducción de jornada por cualquier causa. El incremento tiene que derivar de las percepciones salariales cotizables y haber-



se producido como consecuencia del cambio de categoría, grupo profesional o funciones según convenio colectivo si fuera de aplicación.

Para determinar si se ha producido el incremento salarial exigido para obtener la condición de beneficiario, cuando la remuneración total de cada uno de los recibos de salarios correspondientes a los tres meses anteriores al ascenso, fuese distinta, se hallará la media; igualmente se procederá cuando sea distinta la remuneración total del recibo de salario del mes del ascenso y del posterior. Las cantidades resultantes de hallar esta media son las que se comparan a efectos de determinar si se ha efectuado el citado incremento. En todo caso no serán consideradas las remuneraciones por las horas extraordinarias, si las hubiera.»

– **La Base 8.ª**– Solicitudes, pasa a tener la siguiente redacción:

«1.– Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que figure en la convocatoria y en la página web <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y se presentarán en el registro, sito en la C/ Jesús Rivero Meneses, n.º 3, 47014-Valladolid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posi-

bilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al citado registro electrónico, así como a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la página web <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

3.– El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la Orden de convocatoria.

4.– La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, a través de los certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en este caso, la correspondiente certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, anteriormente citado, los solicitantes o beneficiarios de una ayuda cuyo importe no exceda de 3.000 euros, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable, que se adjuntará como Anexo en la convocatoria.

5.– Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

– **La Base 11.ª apartado 1.–** Se modifica, pasando a tener la siguiente redacción:

«1. La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión, dentro del plazo esta-



blecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. La documentación justificativa, que habrá de acompañar a la solicitud, será la siguiente:

a) Declaración de Ayudas, conforme al modelo que se establece en la convocatoria.

b) N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, –solamente en el caso de que éste no hubiese otorgado su consentimiento expreso para realizar las consultas oportunas al respecto– o C.I.F cuando se trate de persona jurídica, y poder de representación de la persona que lo ostenta, pudiendo sustituir la obligación de aportar dichos poderes, por la aportación de una declaración responsable en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, ello, tal y como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, autorización para solicitarla, conforme al modelo que se establece en la convocatoria.

d) Documentos de cotización de la Seguridad Social, TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2, de los tres meses anteriores a la novación, del mes correspondiente al ascenso y del posterior a la novación en los que conste la trabajadora ascendida.

En el caso de ser la entidad de reciente creación, se adjuntarán los TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2 correspondientes al tiempo de existencia.

e) Recibos de salarios correspondientes a los tres meses anteriores a la novación del contrato de trabajo que suponga el ascenso profesional subvencionado, del mes correspondiente al ascenso y el del posterior al mismo.

f) Contrato de trabajo inicial de la mujer promocionada o ascendida y la addenda firmada por ambas partes en la que conste la novación, la fecha del ascenso, la categoría profesional desempeñada hasta esa fecha y la categoría profesional a la que asciende.

Si el contrato de trabajo inicial de la trabajadora a la que se asciende no constara por escrito, se aportará, no obstante, la addenda firmada por las partes, en la que consten, los datos indicados en el párrafo anterior.

g) Modelo TA/2 de Comunicación a la Seguridad Social en el caso que exista variación de datos por el cambio de grupo de cotización u otras variaciones.

h) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de la cuenta bancaria conforme al modelo que se establece en la convocatoria.

i) Convenio colectivo aplicable, al puesto de trabajo de la mujer promocionada o ascendida. En el supuesto de que no sea de aplicación Convenio específico o general deberá aportarse declaración jurada de este supuesto, indicándose las tablas salariales que sean de aplicación en la entidad solicitante y el cambio efectivo de funciones de mayor responsabilidad y cualificación, desempeñadas por la trabajadora ascendida, objeto de la solicitud de subvención.»

– **La Base 12.^a**, se modifica y se añade un nuevo párrafo en el Apartado 3.-, que pasa a tener la siguiente redacción: «3.- Si el beneficiario no mantuviera el contrato de la trabajadora cuyo ascenso o promoción profesional dio lugar a la subvención durante un periodo mínimo de un año desde aquel, se procederá a la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida.

La baja voluntaria de la trabajadora dentro del año siguiente al ascenso, dará lugar a la exigencia del reintegro parcial de la subvención, calculado en proporción al tiempo de mantenimiento del ascenso.»

Disposición Transitoria.– Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta Orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Final.– La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de agosto de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.227/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido retirado de la vía pública, por la Policía Local, de la C/ Hornos Caleros, frente al núm. 58, el pasado 2 de agosto de 2011, el vehículo, marca RENAULT modelo EXPRESS matrícula SG-9914-G, por presentar signos evidentes de encontrarse abandonado, siendo depositado en estacionamiento municipal de C/ Río Torio y, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, ENE ION GHEORGHE; en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, habiendo intentado la notificación de su retirada en su domicilio en C/ Los Robles, 1 del municipio de SAN PEDRO DEL ARROYO (Ávila) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatación, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 5 de septiembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.242/11

**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS
DE GODA**

**NOTIFICACIÓN CAMBIO DE JUEZ INSTRUCTOR
EXPEDIENTES INFRACCIONES URBANÍSTICAS
PARCELAS 5027, 5031 Y 5040**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia del propietario lo siguiente: *El Ayuntamiento de Palacios de Goda ha procedido a incoar expediente por infracción urbanística a los propietarios de la finca 5031 del polígono nº 13 por la división porcentual de la finca y la construcción de vallados de las divisiones y asimismo alojamientos ganaderos y otras construcciones sin la correspondiente licencia.

No habiéndose notificado a algunos de los propietarios, por ser rechazadas dos veces en la oficina de correos, por medio de la presente se notifica a los propietarios que se relacionan como infractores EL NOMBRAMIENTO DE NUEVO JUEZ INSTRUCTOR

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Agosto de 2.011, se ha dictado la Resolución con el tenor literal siguiente:

“”

Ante el resultado de la renovación de las Corporaciones Locales por las últimas elecciones y no poder seguir siendo el Juez Instructor del Procedimiento DOÑA ROCÍO GUTIÉRREZ MARTÍN por haberse presentado a las Elecciones no siendo miembro de la Corporación

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar nuevo Juez Instructor del Procedimiento a DOÑA MARÍA PILAR GARCÍA IZQUIERDO

SEGUNDO: Notificar esta resolución a los titulares conocidos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde DON FRANCISCO MARTÍN MIGUEZ, en Palacios de Goda a 19 de agosto de 2.011, de lo que, como Secretario, doy fe.”“

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposición de conti-



nuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992)

Palacios de Goda a 22 de agosto de 2011

EL SECRETARIO

NOTIFICADOS:

Expediente parcela 5027 polígono 12

- MARIA BEGOÑA GALAN Y LEONCIO MARTIN GARCÍA.

Expediente parcela 5031 polígono 13

- JAVIER LOPEZ RUMAYOR Y MARTA MORANTE OTERO

Expediente parcela 5040 polígono 8

- OSCAR CAMPOS BLANCO
- JUAN MANUEL CAMPOS BLANCO Y ROS AMARIA CONDE GONZALEZ

- ALICIA RODRIGUEZ JURADO

- JOSE MARIA GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN CARPIZO VALLEJO

- ALEJANDRO ROYUELA SANCHEZ

En Palacios de Goda a 7 de septiembre de 2.011

El Alcalde, *Francisco Martín Minguez*

Número 3.243/11

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia del propietario lo siguiente: *El Ayuntamiento de Palacios de Goda ha procedido a incoar expediente por infracción urbanística a los propietarios de la fincas 5040 del polígono nº 8 , 5027 del polígono nº 12 y 5031 del polígono nº 13 por la división porcentual de la finca y la construcción de vallados de las divisiones y asimismo alojamientos ganaderos y otras construcciones sin la correspondiente licencia.

No habiendose notificado a algunos de los propietarios por ser rechazadas dos veces en la oficina de correos, por medio de la presente se notifica a los propietarios que se relacionan como infractores RESOLUCIÓN DEL JUEZ INSTRUCTOR SIGUIENTE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Que formula Doña María del Pilar García Izquierdo, Instructor del expediente, en consideración a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2011, se ordenó la incoación de expediente sancionador para determinar las responsabilidades administrativas en que hubiesen podido incurrir, por haber realizado obras de división con vallados y alojamientos agrícolas, ganaderos e industriales sin licencia a los propietarios de las fincas 5027 del polígono 12, 5021 del polígono 13 y 5040 del polígono 8

SEGUNDO: Nombrado instructor y secretario y notificada dicha designación a los inculcado, no se formuló recusación contra los mismos.

TERCERO: Con fecha 21 de marzo de 2011 por este instructor se formulo el correspondiente Pliego de Cargos, en virtud del cual se han imputado a los responsables los siguientes hechos:

División con vallados y alojamientos agrícolas, ganaderos e industriales sin licencia



CUARTO: El citado Pliego de Cargos ha sido notificado a todos los responsables sin que los hechos queden desvirtuados por la contestación que a los mismo se ha formulado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Órgano competente para resolver el procedimiento administrativo sancionador incoado e imponer la sanción pertinente será el Alcalde.

II.- El artículo 115 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación urbanística o en el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquella, indicando que toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios a cargo de los mismos.

III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril se considera que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística grave, prevista en el artículo 115, apartado B), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León modificada por la ley 4/2008 de 15 de septiembre consistente en realización de parcelas urbanísticas en suelo rústico obras de urbanización y construcciones e instalaciones que vulneran la ley sin la correspondiente licencia

IV.- No ha transcurrido el plazo de prescripción señalado en el artículo 121 de la Ley antes citada y 351 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 116, apartados 1 y 2 de la Ley 5/1999, son responsables de los hechos denunciados:

LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS 5027 DEL POLÍGONO 12, 5021 DEL POLÍGONO 13 Y 5040 DEL POLÍGONO 8

VI.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 117 de la Ley 5/99 y 352 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la sanción se graduará tomando en consideración la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, considerándose en el presente caso que no concurren ninguna de las circunstancias modificativas de la responsabilidad que se relacionan en el artículo 353 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

VII.- El apartado cuarto del artículo 117 de la Ley 5/1999 y el artículo 352 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, disponen que en nin-

gún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el responsable, por lo que cuando el valor de la multa y del coste de las medidas restauradoras de la legalidad sea inferior al importe del beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe.

VIII.- El artículo 352 del decreto 2272004, de 29 de enero, dispone que la indicada infracción será sancionada con multa de entre 6.010,13 y 300.506,05 euros

IX.- Según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

Vistos los artículos 115 y siguientes de la Ley 5/1999, artículos 347 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículos 134 al 138 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 12 y siguientes del Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el instructor que suscribe eleva al Sr. Alcalde la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer a LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS 5027 DEL POLÍGONO 12, 5021 DEL POLÍGONO 13 Y 5040 DEL POLÍGONO 8.

como responsables de una infracción urbanística grave la sanción de 12.000,00 euros, de multa, al concurrir circunstancias agravantes en la actuación de los inculpados: ACCIÓN CONTINUADA

SEGUNDO. Deberá restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992 a costa del obligado.

TERCERO.- Notificar a los interesados ésta propuesta de resolución, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción, puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y presentar los documentos e informes que estime pertinentes.

Palacios de Goda, 22 de agosto de 2011

El instructor.



Propietarios que han rechazado la notificación:

Expediente parcela 5027 del polígono 12

- María Begoña Galán Robles y Leoncio Martín García

Expediente parcela 5031 del polígono nº 12

- Javier López Rumayor y Marta Morante Otero

Expediente parcela 5040 del polígono 8

- Alejandro Royuela Sanchez

- Jose María González González y María Dulce Nombre Lozano Muñoz

- Alicia Rodríguez Jurado

- Juan Manuel Campos Blanco y Rosa María Conde González

- Oscar Campos Blanco

En Palacios de Goda a 7 de septiembre de 2.011

El Alcalde, *Francisco Martín Minguez*

Número 3.244/11

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EN EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia del propietario lo siguiente: *El Ayuntamiento de Palacios de Goda ha procedido a incoar expediente por infracción urbanística a los propietarios de la fincas 5040 del polígono nº 8, 5027 del polígono nº 12 y 5031 del polígono nº 13 por la división porcentual de la finca y la construcción de vallados de las divisiones y asimismo alojamientos ganaderos y otras construcciones sin la correspondiente licencia.

No habiéndose notificado a algunos de los propietarios por ser rechazadas dos veces en la oficina de correos, por medio de la presente se notifica a los pro-

prietarios que se relacionan como infractores
RESOLUCIÓN DEL ALCALDE SIGUIENTE:

“A la vista de la propuesta de Resolución del Instructor del procedimiento sancionador de infracción urbanística relativa a División Parcela Rústica con Vallados de cerramientos y alojamientos Agrícolas y Ganaderos de la parcela 5027 del polígono 12, parcela 5031 del polígono 13 y parcela 5040 del polígono 8, con resultado de parcelas segregadas de hormigón y valla metálica en fase de cimentación . En el interior se encuentran acopio de materiales, e iniciadas edificaciones diferentes, encontrándose algunas terminadas, examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con los artículos 211.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

RESUELVO:

PRIMERO.- Se consideran probados y así se declaran los siguientes: Vallados y cerramientos de la parcela 5040 polígono 8, 5027 del polígono 12 y 5031 del polígono 13 con resultado de parcelas segregadas sin licencia realizados con bloques de hormigón y valla metálica en fase de cimentación . En el interior se encuentran acopio de materiales, e iniciadas edificaciones diferentes, encontrándose algunas terminadas.

Se trata de una parcelación urbanística en el Sentido dispuesto en la Disposición Adicional única del RUCyL esto es “” 8ª) Parcelación Urbanística: división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos y otras características similares a las propias parcelas urbanas.”“”

SEGUNDO.- Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos anteriores a: Los propietarios de las parcelas 5027 del polígono 12, 5031 del polígono 13 y 5040 del polígono 8

TERCERO.- Declarar que los hechos anteriormente expuestos son constitutivos de una infracción urbanística, consistente en Parcelación urbanística en suelo rústico común y construcciones e instalaciones que vulneran las normas urbanísticas, y tipificadas de



conformidad con el artículo 115, apartado 1.b.1º y 1.b.3º de la ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León modificada por la ley 4/2008 de 15 de septiembre, como GRAVE.

ASIMISMO concurren las siguientes circunstancias, como agravantes, según establece el artículo 117.2. a) de mencionada ley la reincidencia y el incumplimiento de paralización y legalización de las obras ejecutadas.

CUARTO.- IMPONER LA SANCIÓN DE MULTA DE DOCE MIL (12.000,00) euros a cada uno de los responsables de conformidad con el artículo 117 apartado b) de la Ley 5/ 1999 de 8 de abril modificada por la ley 4/2008 de 15 de septiembre en relación con el artículo 352 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León modificado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 17 de julio de 2.009.

QUINTO .- Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992 a costa del obligado.

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Martín Minguez en Palacios de Goda a 22 de agosto de 2.011””

Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 13 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, haciéndole constar que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá imponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Propietarios que han rechazado la notificación:

Expediente parcela 5027 del polígono 12

- Mercedes Molina Herrero y Sergio Bermejo Martín

Expediente parcela 5031 del polígono 13

- Daniel de Soto Izquierdo y Noelia Morante Otero

Expediente parcela 5040 del polígono 8

- Maria Pilar Huerta Vegas y Carlos Canales Alonso

- José Ramón González Gerudez y Maria Dulce Nombre Lozano MUñoz

En Palacios de Goda a 22 de junio de 2011

El Alcalde, *Francisco Martín Minguez*

Número 3.187/11

**AYUNTAMIENTO DE
MUÑOSANCHO**

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de agosto de 2.011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2.011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inser-



ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñosancho, a uno de septiembre de 2.011.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Ávalos*.

Número 3.209/11

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, y teniendo en cuenta el acuerdo de Pleno celebrado el 30 de junio de 2011 en el que se acordó la creación de la Junta de Gobierno Local; en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Jesús Rollón Muñoz.
- Sr. D. José González Villarejo..
- Sr. D. Carlos Delgado Suárez.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada quince días, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde

en el ejercicio de sus atribuciones, y en los términos recogidos en el artículo 43.2 del R.D. 2568/1986, de 26 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todas las atribuciones que me son conferidas que tengan el carácter de delegables, sin perjuicio de las avocaciones que pueda formular la Alcaldía y lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan José Carvajal Martín, en Burgoondo, a 1 de Julio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

El Secretario, *Luis Francisco Prieto Corchete*.

Número 3:179/11

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.010

D. David Díaz González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivilla de Barajas (Ávila)

HAGO SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al Público, de conformidad con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2.010, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General está formada por el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los quince días hábiles de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Rivilla de Barajas, a 1 de septiembre de 2.011.

El Alcalde, *David Díaz González*.

Número 3.207/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2.011, aprobó las propuestas de Alcaldía que se transcriben a continuación, relativas a retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de dicha sesión:

1. Que se declare formalmente que el Alcalde ejerza sus atribuciones en régimen de dedicación exclusiva, autorizándole a dedicarse a la abogacía, como actividad marginal, sin causar detrimento a su dedicación a la Corporación, tal y como permite el artículo 13.3 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Que, en atención a la dedicación exclusiva, se acuerde que el Alcalde sea afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

3. Que se fije la retribución mensual del Alcalde, en la misma cuantía que la recibida actualmente, esto es, el sueldo equivalente al Grupo AI de funcionarios, un complemento equivalente al Nivel 30 del complemento de destino y otro complemento de 1.044'28 euros más dos pagas extraordinarias por importe de dicha mensualidad en los meses de junio y diciembre, con cuya retribución no podrán cobrarse por el titular de la Alcaldía las percepciones que correspondan a los demás miembros corporativos por asistencia a sesiones o reuniones de órganos colegiados.

4. Que el Teniente de Alcalde que sustituya al Alcalde por razón de ausencia o enfermedad de éste, previa delegación, o, si no hubiera podido ser conferida, por la asunción per se y legal de las funciones, perciba las retribuciones asignadas al Alcalde, sin que al Teniente de Alcalde se le exija dedicación exclusiva ni compatibilidad, cualquiera que sea el régimen de sus ingresos, salvo que provinieran de retribuciones del sector público. Todo ello, sin merma de la remuneración del titular de la Alcaldía.

5. Las retribuciones del Alcalde experimentarán cada año el incremento de los haberes de los funcionarios.

6. Los efectos de esta proposición serán desde el día 1 de julio de 2011.

Que queden fijadas las asignaciones de cada miembro de la Corporación por asistencia a sesiones o reuniones de órganos colegiados, de las que se levante la pertinente acta, en las siguientes cantidades:

1. Por cada sesión del Pleno, noventa y nueve con setenta y cinco euros (99'75 €).

2. Por cada sesión o reunión de la Junta de Gobierno Local, ochenta con setenta y cinco euros (80'75 €)

3. Por cada sesión de cualquier Comisión Informativa, ochenta con setenta y cinco euros (80'75 €) el Presidente efectivo, y sesenta y seis con cincuenta euros (66'50 €) los Concejales.



Número 3.247/11

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "PUEBLOS DE LA MORAÑA

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha veinte de julio de dos mil once, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de una barredora, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios "Pueblos de La Moraña".

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Mancomunidad.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Las Berlanas

2) Domicilio: Ayuntamiento de Las Berlanas: Plaza de la Paz, nº 1 (Ávila).

3) Localidad y código postal:

4) Teléfono: 920.266.260.

5) Telefax: Igual que el teléfono.

6) Correo electrónico: -

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: -
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimoquinto día posterior a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

d) Número de expediente: CS02/11

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Barredora.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: -

d) Lugar de ejecución/entrega: Mancomunidad de Municipios "Pueblos de La Moraña".

1) Domicilio: Ayuntamiento de Las Berlanas: Plaza de la Paz, nº 1 (Ávila).

4. Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, optando por una de las siguientes formas:

4.1. Percibir treinta euros como dieta, sin necesidad de justificación documental, más el kilometraje correspondiente, aplicado según las normas que rijan para los funcionarios.

4.2. Percibir las cantidades documentalmente justificadas.

Las dos modalidades anteriores se entienden siempre con salida del término municipal, pues, dentro del mismo, se aplicará la justificación documental.

5. Por cada sesión o reunión de Mesa de Contratación, sesenta y seis con cincuenta euros (66'50 €).

6. Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento a cualquier órgano colegiado que no lleve consigo el derecho el derecho a percibir algún tipo de indemnización, sesenta y seis euros con cincuenta euros. (66'50 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que se asigne una dotación económica a cada grupo político por importe de cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos mensuales, a las que se añadirán diecinueve euros con noventa y cinco céntimos más, también mensuales, por cada uno de los Concejales que los integren, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

A tal efecto se propone que sea habilitado crédito suficiente previa la modificación del Presupuesto General Municipal, los efectos de esta propuesta se producirán desde la fecha de constitución de los grupos políticos municipales que tuvo lugar el 22 de junio del año en curso.

Arévalo, 31 de agosto de 2.011.

El Alcalde Acctal, *Ricardo Ungria Martínez*.



2) Localidad y código postal: Las Berlanas (05162) Ávila.

e) Plazo de ejecución/entrega: Máximo de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del contrato.

f) Admisión de prórroga:

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Subasta electrónica: -

d) Criterios de adjudicación: Consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato.

4. Valor estimado del contrato: 109.120,00 euros (IVA al 18 % incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 92.475,00 euros.

b) Importe total: 109.120,00 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional (importe): 3% importe de adjudicación excluido el IVA

b) Definitiva (%): 5 % importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

c) Otros requisitos específicos: Los recogidos en los Pliegos de Prescripciones Administrativas Particulares y Técnicas.

d) Contratos reservados:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día posterior a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

b) Modalidad de presentación: Registro General.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Las Berlanas.

2. Domicilio: Ayuntamiento de Las Berlanas: Plaza de la Paz, nº 1 (Ávila).

3. Localidad y código postal: Las Berlanas (05162) Ávila.

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Acto público.

b) Dirección: Ayuntamiento de Las Berlanas: Plaza de la Paz, nº 1 (Ávila).

c) Localidad y código postal: Las Berlanas (05162) Ávila.

d) Fecha y hora: Primer miércoles siguiente a la recepción de la última proposición.

10. Gastos de Publicidad.

a) De cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. Otras Informaciones.

a) Las recogidas en los Pliegos de Prescripciones Administrativas Particulares y Técnicas.

En Las Berlanas, a ocho de septiembre de dos mil once.

El Presidente, *Avelino Fernández Fernández*